



Resolución Directoral N° 0046/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 13 FEB 2020

VISTO:

Resolución Directoral N°040-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2020, Informe N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CD N° 003-2020 del 11 de febrero del 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°040-2020/MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2020, se aprobó, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Directa N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN RIO VIEJO, SECTORES LOMA SAAVEDRA, LA PITAYA Y LA AURORA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**;

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, según el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado SEACE, se publicó el Procedimiento de Contratación Directa N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE;

Que, mediante, Informe N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CD N° 003-2020 del 11 de febrero del 2020; el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones; solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la Nulidad del Procedimiento de Contratación Directa N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN RIO VIEJO, SECTORES LOMA SAAVEDRA, LA PITAYA Y LA AURORA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**; toda vez que en la Plataforma del SEACE, se publicó la convocatoria del Procedimiento de Contratación Directa N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, con una denominación distinta que dice: **"PROTECCION CONTRA EROSION EN TRAMOS CRITICOS DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL BRAZO DEL RIO TUMBES, SECTORES EL CHIVATO, LA "Y", SANTA CLOTILDE, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; habiéndose generado un error involuntario por parte del Operador del SEACE, al momento de su publicación;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, numeral 44.1 Declaratoria de nulidad "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...). La normativa de contrataciones prevé la declaratoria de nulidad de los actos del procedimiento de selección como un remedio legal a la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección que afecten la validez y/o desarrollo del mismo; por lo que, es responsabilidad

CERTIFICADO
Fotostático
al Documento
tenido a la vista

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0046 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

del Titular de la entidad la real existencia del vicio y evaluar su configuración como alguno de los supuestos de causal de nulidad de oficio;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 001/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CD N° 003-2020 del 11 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2019 y con el visado de la Oficina de Administración, Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Contratación Directa N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL DREN RIO VIEJO, SECTORES LOMA SAAVEDRA, LA PITAYA Y LA AURORA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, debiendo retrotraer hasta la etapa de su convocatoria; debiéndose corregir todo lo advertido en los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Habilitada la plataforma del SEACE, se autoriza a realizar los actos que corresponden a su convocatoria; debiendo realizar y efectivizar las demás etapas del procedimiento de selección de manera inmediata, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- LLAMAR severamente la atención al Órgano Encargado de Contrataciones del PEBPT, debiendo sujetarse a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado conforme a ley para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente al Comité de Selección, Órgano Encargado de Contrataciones del PEBPT, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia
Fotostática es exactamente Igual
al Documento Original que se
tenido a la vista.

13 FEB 2020
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO-MINAGRI PEBPT